

27



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

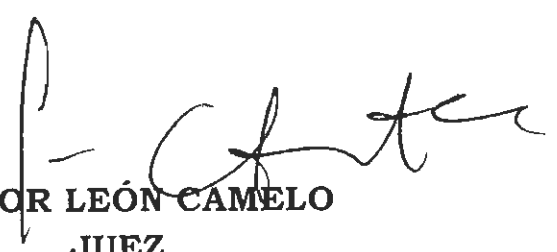
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 21 ENE 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2020 0084 00

Previo a resolver lo que de ley corresponda frente a la notificación por aviso que se encuentra surtiendo el apoderado judicial de la parte ejecutante (flos. 41 al 46), el Juzgado requiere a dicho Jurista con el fin de que dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, se sirva a aportar aquella certificación emitida por la empresa de correo certificada y en la cual conste que dicho enteramiento obtuvo camino positivo y/o se denote el recibido por parte de la demandada; lo anterior por cuanto al verificar aquel legajo aportado a folio 42, no contiene ningún dato que de fe que corrobore que el demandado fue debidamente enterado.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO No. <u>21</u> hoy <u>22 ENE 2021</u> a la hora de las 8:00 a.m. La Secretaria MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
--